

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00718-00

Téngase en cuenta que el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple dio cumplimiento al requerimiento de esta Judicatura.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo 568 del Ordenamiento Procesal, se aprueba el avalúo presentado por el liquidador en la suma de **\$0.00, m/cte.,**

Ahora, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija el día **10 DE AGOSTO DE 2022** a la hora de las **8:15 AM**, para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 570 del Ordenamiento Procesal.

En consecuencia, el liquidador deberá aportar el trabajo de adjudicación, en el término de diez (10) conforme lo reglado por el inciso final del artículo 568 *ibídem*, y éste deberá permanecer en la secretaría del Despacho hasta la celebración de la audiencia indicada en parágrafo que antecede.

Atendiendo la solicitud de BBVA, **secretaría** proceda de conformidad, informando lo allí requerido.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **13 de julio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*